

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

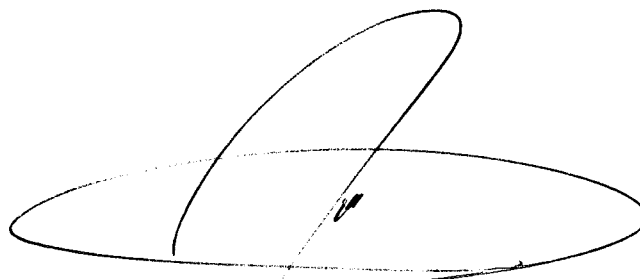
En la ciudad de Nabón a los 28 días del mes de septiembre del año 2016, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores(as): Eco. Marco Lenardo Ureña, Delegado de la Máxima Autoridad; Abg. Iván Velásquez O., Responsable de la Unidad requirente; y, CPA. Andrés Quezada O. Delegado de la Jefatura de Talento Humano, como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición para el concurso del puesto de **ASISTENTE ADMINISTRATIVA del Registro de la Propiedad** perteneciente al **GADM Nabón**; y considerando que, en conocimiento de la referida Norma Técnica y de nuestra responsabilidad como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, hemos revisado y Analizado el Informe de Talento Humano y los reportes subidos en la plataforma tecnológica del Ministerio de Relaciones Laborales, **DECLARAMOS** desierto el Concurso de Méritos y Oposición llevado a cabo para cubrir la vacante.

La declaratoria de desierto ha sido realizada por haber incurrido en la causal d) que dice: “Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión”; determinada en el artículo 40 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal. La decisión ha sido fundamentada en los siguientes hechos, conforme consta en el Informe de Talento Humano:

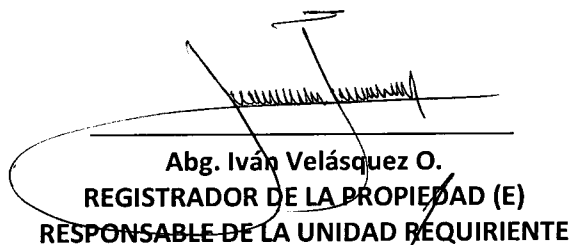
- Debido al error cometido por la Unidad de Talento Humano y Administradora del Concurso de publicar, por confusión los resultados de Apelación, se provocó una omisión dentro de la Plataforma SOCIOEMPLEO, provocando el cierre de la etapa de apelaciones antes de tiempo, y afectando a los postulantes en su derecho a la apelación, en el caso de no haber pasado la verificación del mérito. Este error es subsanable con la declaratoria de Desierto del Concurso, ya que nuevamente se iniciaría el proceso en el que todos los ciudadanos que deseen participar y cumplan con los requisitos y perfiles del puesto puedan postular a través del Sistema Socioempleo, garantizando, de esta manera, el derecho de los postulantes a estar informados.

Disponer que la presente Acta se ponga en conocimiento del Administrador del Concurso, para que proceda a subir las resoluciones adoptadas a la plataforma tecnológica del Ministerio Trabajo SOCIOEMPLEO.

Declarando que el contenido de la presente acta es fiel a la realidad; firman los miembros del Tribunal:



Eco. Marco Ureña
DIRECTOR FINANCIERO
DELEGADO DE LA AUTORIDAD NOMINADORA



Abg. Iván Velásquez O.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)
RESPONSABLE DE LA UNIDAD REQUIRIENTE



CPA. ANDRES QUEZADA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA JEFATURA DE TALENTO HUMANO